

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 1 de 17

Mg. Geraldine Salazar Vargas IND — VICTORIAN SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO

Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Comisión	Consejo Universitario	Consejo Universitario
1 de junio del 2016	17 de junio del 2015	17 de junio de 2015 RESOR-SEGEN-UPCH-2015-CU-0538
Modificación		
Comisión	Consejo Directivo	Consejo Universitario
17 de abril del 2017	7 de agosto del 2017	27 de setiembre de 2017 RESOR-SEGEN-UPCH-2017-CU-0629
Modificación		
Comisión	Consejo Directivo	Consejo Universitario
23 de noviembre 2020	7 de diciembre 2020	17 de enero 2020 RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-0903
Modificación		
Comisión	Consejo Directivo	Consejo Universitario
21 Enero 2023	05 de junio de 2023	16 de agosto 2023 RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0583



a De Posgrado Alzamora Castro
0 / 16-08-2023
107-UPCH

ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN	3
TÍTULO I NATURALEZA	
TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN	4
ÓRGANOS DE GOBIERNO	4
ÓRGANOS DE ASESORÍA	4
ÓRGANOS DE APOYO	4
ÓRGANOS DE LÍNEA	5
CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	5
CONSEJO DIRECTIVO	5
DIRECCIÓN	6
Director	6
Director Ejecutivo	7
CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA	8
COMITÉ DE CURRÍCULO	8
COMITÉ CONSULTIVO	8
COMISIONES	9
CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	9
SECRETARÍA ACADÉMICA	10
UNIDAD ADMINISTRATIVA	10
UNIDAD DE CALIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES	
CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	12
UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO	14
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN CONTINUA	14
UNIDAD DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL POSGRADO	14
ESCUELA INTERNACIONAL DE GESTIÓN Y GOBIERNO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES	16
ANEXO, ODC ANICDAMA ESTDUCTUDAI	17





UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 3 de 17

I. PRESENTACIÓN

El presente documento de gestión define la naturaleza, finalidad, alcance, estructura orgánica, atribuciones, disposiciones legales y normativas que regulan el funcionamiento de la Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro (EPGVAC) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Tendrá vigencia mientras los artículos de la Base Legal que lo sustenta no se modifiquen.

II. FINALIDAD

La finalidad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPGVAC es contar con un instrumento de gestión de naturaleza técnica y normativa que defina la estructura de organización y las atribuciones; para el cumplimiento de su Misión y Visión y el logro de los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- c. Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- d. Reglamento de Personal Académico Docente.
- e. Reglamento Interno de Trabajo Trabajador docente o administrativo.
- f. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales RENATI.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito del presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en todos los órganos estructurales y funcionales de la EPGVAC de la UPCH.

V. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- a. El ROF es elaborado y actualizado por el Comité de Gestión Académico-administrativo de la EPGVAC y con opinión favorable del Consejo Directivo, es elevado por la Dirección al Consejo Universitario para su aprobación.
- b. La publicación y distribución del ROF es realizada de acuerdo a las Normas y Procedimientos del manejo de documentos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad y de la EPGVAC.

TÍTULO I NATURALEZA

Art. 1°. De acuerdo con lo establecido en el art. 49 del Estatuto, la Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro (EPGVAC) es el organismo encargado de normar, planificar, articular, promover, monitorear, evaluar y velar por el cumplimiento de los programas de estudios de Posgrado ofrecidos por las Facultades, coordinando con las Unidades de Posgrado de las Facultades en concordancia con el Reglamento respectivo. Además, propone, desarrolla y ejecuta programas cuando no puedan ser desarrolladas por las Facultades, previa coordinación que asegure que la facultad ha sido consultada. Asimismo, desarrolla programas posdoctorales.

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	
--------------------------------------	--

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
	165 107 01 011
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 4 de 17

De acuerdo con lo establecido en el art. 50 del Estatuto, el gobierno de la EPGVAC es ejercido por:

- a. El Consejo Directivo de la EPGVAC
- b. El Director de la EPGVAC

Art. 2°. La EPGVAC tiene las siguientes atribuciones:

- a. Gestionar el cumplimiento de los Programas de Estudio de Posgrado ofrecidos por las Facultades, además de los programas propios de las Escuela y los programas posdoctorales, en concordancia con lo señalado en el Estatuto vigente (Art. 142 Reglamento General).
- b. Asignar responsabilidades y dedicación horaria del personal académico-docente contratado por la Escuela de Posgrado y no adscrito a Departamento Académico alguno es planificada, evaluada y controlada por el Director de la Escuela de Posgrado, dando cuenta a su Consejo Directivo (Art. 143 Reglamento General).
- c. Planificar, organizar, monitorear y evaluar los programas de posgrado y los currículos de dichos programas, ofrecido por las Facultades, además de los programas propios.
- d. Definir, actualizar y hacer cumplir las normas académicas, los estándares y procedimientos de evaluación de los programas de posgrado en conformidad con el Estatuto, el Reglamento General, los acuerdos del Consejo Universitario (CU), las normas administrativo-financieras y el presente Reglamento.
- e. Promover, elaborar, ejecutar y evaluar proyectos académicos, de innovación y de servicios en el posgrado.
- f. Asistir, acompañar y apoyar a las facultades en su gestión del posgrado.
- g. Gestionar la sistematización e implementación de la digitalización de los procesos del posgrado.
- h. Fortalecer la internacionalización del posgrado y gestionar acuerdos con otras instituciones para el desarrollo de programas académicos, investigación e innovación en el posgrado.
- i. Planificar, organizar y gestionar la propuesta virtual de la Escuela de Posgrado.
- j. Planificar, organizar y administrar los servicios intra y extramurales requeridos para el cumplimiento de sus fines.
- k. Emitir dictámenes y opiniones en los asuntos de su competencia.
- 1. Otras que se encuentren en el área de su competencia.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 3°. Para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, la EPGVAC cuenta con la siguiente organización:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Consejo Directivo
- Dirección

ÓRGANOS DE ASESORÍA

- Comité de Gestión Académico-Administrativo
- Comité Consultivo
- Comité de Currículo
- Comisiones

ÓRGANOS DE APOYO

- La Secretaría Académica
- La Unidad Administrativa
- La Unidad de Calidad de Servicios y Operaciones

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 5 de 17

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Unidad de Gestión Académica del Posgrado
- Unidad de Gestión de Educación Continua del Posgrado
- Unidad de Gestión de la Investigación del Posgrado
- Escuela Internacional de Gestión y Gobierno para la Educación Superior

Art. 4°. La EPGVAC cuenta con Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual, Manual de Organización y Funciones (MOF), Normas y Procedimientos que forman parte de la dirección y gestión de la Escuela.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 5°. De acuerdo con lo establecido en el art. 51 del Estatuto, el Consejo Directivo de la EPGVAC es el órgano de gobierno de mayor jerarquía del Posgrado de la UPCH y está integrado por:

- a. El Director (a), quien lo preside.
- b. El Director Ejecutivo.
- c. El Director General de Administración de la UPCH.
- d. El Director de la Dirección Universitaria de Gestión Académica.
- e. Los Jefes de la Unidad de Posgrado y Especialización de cada una de las Facultades de la UPCH
- f. El Director de la Dirección Universitaria de Promoción y Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- g. El Secretario Académico de la EPGVAC, quien actuará como Secretario del Consejo Directivo, con voz y sin voto.

Para ser miembro del Consejo Directivo preferentemente se requiere el grado de Doctor y como mínimo el Grado de Magister o Maestro.

- **Art. 6°.** De acuerdo con lo establecido en el art. 145 del Reglamento General, el Consejo Directivo tienes las siguientes atribuciones:
- a. Aprobar los currículos y planes de estudios de las maestrías, doctorados y cursos posdoctorales de la Escuela de Posgrado o de las Facultades y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- b. Elevar al Consejo Universitario para su aprobación la creación de programas de Maestría, Doctorado y posdoctorado de la EPGVAC o de las Facultades.
- c. Coordinar y promover con las Facultades el desarrollo de maestrías, doctorados y programas posdoctorales interdisciplinarios.
- d. Aprobar la dación de grados académicos de Maestro y Doctor y elevarlos al Consejo Universitario para su otorgamiento.
- e. Elaborar y modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- f. Elaborar, aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Escuela.
- g. Pronunciarse sobre el informe del Comité de evaluación que revalida los grados académicos
- h. Aprobar el Plan de Trabajo y el informe-memoria anual del Director, previa evaluación y pronunciamiento sobre el mismo.
- i. Establecer los mecanismos para la realización de los procesos de autoevaluación y mejoramiento

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 6 de 17

continuo de la Escuela.

- j. Proponer al Consejo Universitario la contratación del personal docente y no docente de la Escuela.
- k. Designar al Secretario Académico a propuesta del Director.
- 1. Designar al Director Ejecutivo a propuesta del Director.
- m. Proponer al Consejo Universitario anualmente el número de vacantes en los diferentes programas de Certificación Progresiva, Maestrías y Doctorados, en coordinación con las facultades
- n. Emitir opinión sobre las donaciones destinadas a la EPGVAC.
- o. Resolver todas las situaciones no contempladas en los reglamentos y manual de normas y procedimientos de la EPGVAC, en el cumplimiento de sus funciones.
- p. Otras derivadas de acuerdos o encargos del Consejo Universitario.

Art. 7°. Son causales de cese en la representación ante el Consejo Directivo:

- a. Renuncia aceptada por el Consejo Integrado de Facultades respectivo o la instancia que corresponda.
- b. Cese en la carrera docente o su labor profesional por límite de edad o jubilación
- c. Impedimento físico o mental permanente.
- d. Haber recibido sentencia definitiva por delito doloso.
- e. Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis alternadas, en un periodo de seis meses.
- f. Incumplimiento de los deberes y funciones que señalan la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la UPCH, y el reglamento respectivo de las Facultades.
- g. En caso de encontrarse dentro de lo dispuesto por el art. 90 de la Ley Universitaria se aplica la figura de Cese temporal y será reemplazada por el profesional encargado.

DIRECCIÓN

Art. 8°. La Dirección de la EPGVAC es el órgano de máximo nivel, como lo establece el art. 50 del Estatuto.

Art. 9°. La Dirección de la EPGVAC está integrada por:

- a. El Director.
- b. El Director Ejecutivo.

Art. 10°. La Dirección de la EPGVAC cuenta con:

- a. Un Asistente de Dirección
- b. Un Asistente de Dirección Ejecutiva

Director

- **Art. 11°.** De acuerdo con lo establecido en el art. 146 del Reglamento General, el Director de la Escuela de Posgrado ejerce el cargo, de preferencia a tiempo completo, pero dedica al ejercicio del mismo, 30 horas semanales como mínimo, las horas restantes las podrá dedicar a actividades de docencia, investigación u otra actividad académica de la universidad.
- **Art. 12°.** La vacancia del cargo del Director será contemplada en una sesión extraordinaria del Consejo Directivo.

Son causales de vacancia del cargo de Director, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del Estatuto y los arts. 40, 97 y 148 del Reglamento General.

Genef

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	
--------------------------------------	--

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 7 de 17

- **Art. 13°.** En caso de ausencia del Director de la EPGVAC, asume el Vicerrector Académico (Estatuto 2022, Art. 55).
- **Art. 14°.** De acuerdo con lo establecido en art. 146 de Reglamento General, el Director tiene las siguientes funciones:
- a. Representar a la EPGVAC en los niveles de su competencia.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo de la Escuela y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones.
- c. Emitir voto y voto dirimente en caso de empate.
- d. Proponer el nombramiento del Secretario Académico al Consejo Directivo de la Escuela.
- e. Proponer el nombramiento del Director Ejecutivo al Consejo Directivo de la Escuela.
- f. Delegar las funciones y autoridad que estime necesario para lograr una eficiente gestión de la Escuela.
- g. Firmar los grados académicos de Maestro y Doctor que son expedidos a nombre de la Universidad.
- h. Representar a la EPGVAC en los niveles de su competencia.
- i. Asistir a las sesiones del CTVRAC y CTVRIN en representación de la EPGVAC.
- j. Elevar al Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo Directivo de la Escuela, el plan operativo y presupuesto de la Escuela para su ratificación.
- k. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones al ROF, MOF, Normas y Procedimientos de la EPGVAC para su aprobación.
- 1. Informar al Consejo Directivo los proyectos y recomendaciones formuladas por las Comisiones.
- m. Designar a los jefes de los órganos de línea y de apoyo e informar al Consejo Directivo.
- n. Otorgar el visto bueno sobre la licencia del personal administrativo, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.
- o. Las demás que le otorgue la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la UPCH.

Director Ejecutivo

Art. 15°. De acuerdo con lo establecido en art. 151 del Reglamento General el Director Ejecutivo de la Escuela de Posgrado es responsable de la gestión administrativa enfocada en la excelencia en la gestión y teniendo como principal objetivo el análisis y desarrollo de propuestas para la sostenibilidad financiera de los programas académicos.

Art. 16°. El Director Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar y gestionar las actividades administrativas, académicas, de investigación y servicio de la EPGVAC.
- b. Proponer y plantear nuevas estrategias para el incremento de los recursos económico-financieros de la EPGVAC.
- c. Supervisar y velar por el normal funcionamiento de la EPGVAC y el mantenimiento de la disciplina en todas sus dependencias.
- d. Dirigir la elaboración del Presupuesto Anual y del Plan Operativo Anual y velar por su cumplimiento.
- e. Proponer a los candidatos para ocupar las Jefaturas de los órganos de línea y de apoyo de la EPGVAC.
- f. Gestionar los gastos y las inversiones de acuerdo al presupuesto anual aprobado.
- g. Realizar el seguimiento de los indicadores de gestión de la EPGVAC.
- h. Mejorar la gestión de la calidad del posgrado. Presidir el Comité de Calidad.
- i. Otras funciones, asignadas por la Dirección o el Consejo Directivo.



UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 8 de 17

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ASESORIA

Art. 17°. Los órganos de asesoría son los encargados de brindar asesoría técnica y administrativa a la Dirección de la EPGVAC y a los demás órganos de la EPGVAC en asuntos de posgrado de la UPCH.

Art. 18°. Los órganos de Asesoría de la EPGVAC son:

- a. Comité de Gestión Académico-Administrativo.
- b. Comité de Currículo.
- c. Comité Consultivo.
- d. Comisiones.

COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO

Art. 19°. El Comité de Gestión Académico – Administrativo es el órgano que se encarga de presentar las propuestas, evaluar las acciones a tomar y supervisar el cumplimiento de las políticas académico-administrativas y de investigación de la Escuela, sintonizadas con el Plan Estratégico de la Universidad.

Art. 20°. El Comité de Gestión Académico-Administrativo, está integrado por:

- a. Director, quien lo preside.
- b. Director Ejecutivo.
- c. Secretaria Académica.
- d. Jefe de la Unidad de Gestión Académica.
- e. Jefe de la Unidad de Educación Continua.
- f. Jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación.
- g. Jefe de la Unidad de Calidad de Servicios y Operaciones.
- h. Jefe de la Unidad de Administración.

Art. 21°. El Comité de Gestión Académico-Administrativo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Asegurar y controlar la ejecución de los procesos académicos, administrativos y de investigación del posgrado.
- b. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes realizados, presentando las propuestas de mejora continua.
- c. Monitorear permanentemente el desarrollo del plan comercial de la oferta académica de la EPGVAC
- d. Aprobar los mecanismos para el alcance de los objetivos propuestos.

COMITÉ DE CURRÍCULO

Art. 22°. El Comité de Currículo de la EPG es una instancia conformada para velar por el aseguramiento de la calidad académica de los programas de posgrado y educación continua de la UPCH cuya conformación depende de la naturaleza de los programas académicos. Está integrado por el Director o Coordinador y por los docentes especialistas del programa académico. Pueden participar egresados, expertos temáticos externos o representantes de los grupos de interés afines a la especialidad del programa si se considera conveniente. La DUGAD y la UGAP acompañan a los comités para verificar y dar conformidad al cumplimiento de los lineamientos curriculares institucionales. Con la conformidad de la DUGAD, los programas académicos se elevan al CD, al

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	4
--------------------------------------	---

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 9 de 17

VRAC y al CU para su aprobación.

Art. 23°. El Comité de Currículo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Verificar el cumplimiento de los lineamientos curriculares institucionales y la normatividad educativa nacional para asegurar la calidad del programa académico.
- b. Dar conformidad al cumplimiento de los lineamientos curriculares del programa académico para elevar la propuesta al CD con el acta de conformidad correspondiente en la que se incluye a UGAP y DUGAD como instancias verificadoras del proceso.

COMITÉ CONSULTIVO

- **Art. 24°.** El Comité Consultivo es el órgano que presta asesoría a la Dirección de la EPGVAC, en los aspectos académicos de los programas de posgrado y proyectos de desarrollo institucional. Sus opiniones no tienen carácter vinculante.
- **Art. 25°.** Los integrantes del Comité Consultivo son líderes de los sectores públicos y privados, de organismos e instituciones nacionales o internacionales relacionados con los programas y proyectos que desarrolla la EPGVAC. Los integrantes del Comité Consultivo son designados por la Dirección, dando cuenta al Consejo Directivo.
- **Art. 26°.** El Comité Consultivo está integrado por un mínimo de 5 miembros, que se reúnen, en forma presencial o virtual a la convocatoria de la dirección de la Escuela. La vigencia de los miembros del Comité será de 2 años renovables, concluyendo sus labores hasta finalizar la gestión vigente.
- **Art. 27°.** El Comité Consultivo tiene las siguientes atribuciones:
- a. Asesorar a la Dirección sobre temas relacionados con los programas de posgrado y proyectos de desarrollo institucional.
- b. Dar opinión sobre el currículo, gestión e impacto de los programas de posgrado.
- c. Proponer convenios con otras instituciones.
- d. Recomendar estudios técnicos y análisis para evaluar el impacto de los programas y proponer mejoras.
- e. Otras que la Dirección le solicite, en el ámbito de su competencia.

COMISIONES

- **Art. 28°.** Las Comisiones son órganos de asesoramiento, constituidas para brindar opinión sobre temas específicos relacionados con los objetivos de la EPGVAC.
- **Art. 29°.** La naturaleza, conformación y funciones de las Comisiones serán determinadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

- **Art. 30°.** Los órganos de apoyo son los encargados de realizar acciones académicas y administrativas en apoyo a la gestión de la Dirección y órganos de línea, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del posgrado de la UPCH.
- **Art. 31°.** Son órganos de apoyo:
- a. La Secretaría Académica.
- b. La Unidad Administrativa.

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	
--------------------------------------	--

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 10 de 17

c. La Unidad de Calidad de Servicios y Operaciones.

SECRETARÍA ACADÉMICA

- **Art. 32°.** La Secretaría Académica es un órgano de apoyo de la EPGVAC, encargada de los procesos académico-administrativos de las actividades y programas de posgrado.
- **Art. 33°.** La Secretaría Académica está integrada por:
- a. Secretario Académico
- b. Asistentes administrativos
- **Art. 34°.** El Secretario Académico depende jerárquicamente de la Dirección de la EPGVAC. Ejerce el cargo durante el tiempo que dure la gestión de la Dirección.
- **Art. 35°.** El Secretario Académico es designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección.
- Art. 36°. Son causales de cese en las funciones de Secretario Académico:
- a. Renuncia aceptada por el Consejo Directivo
- b. Cese en la carrera docente o su labor profesional por límite de edad o jubilación.
- c. Impedimento físico o mental permanente que inhabilite para el ejercicio del cargo.
- d. Haber recibido sentencia definitiva por delito doloso.
- e. Incumplimiento de los deberes y funciones que señalan la Ley y el presente Reglamento.
- f. Inasistencia por más de siete días seguidos, sin causa justificada.
- g. Licencia por más de tres meses consecutivos.

Art. 37°. La Secretaria Académica tiene las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de normas internas, leyes y reglamentos en el diseño, elaboración y ejecución de todos los programas y actividades de formación que organice la EPGVAC.
- b. Brindar asesoría a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad sobre los alcances del Estatuto y reglamentos internos y leyes y normas que rigen las actividades académicas de la EPGVAC.
- c. Supervisar y ejercer el rol de fedatario en la emisión de todos los documentos oficiales que emita la EPGVAC (constancias, certificados, diplomas de grado y cualquier otro documento oficial).
- d. Supervisar la realización los trámites académico-administrativos para el registro de grados de la EPGVAC.
- e. Supervisar la realización los trámites académico-administrativos para las actividades propias del reinicio, reincorporación, reserva de matrícula y retiro de los estudiantes de la EPGVAC.
- f. Supervisar la realización los trámites académico-administrativos para la organización y ejecución de las sustentaciones de trabajo de grado de la EPGVAC.
- g. Mantener organizada y actualizada toda la documentación de gestión de la EPGVAC.
- h. Resguardar el acervo documentario de la Escuela.
- i. Proponer normativas y procedimientos y la actualización de las vigentes a las demandas emergentes en coordinación con instancias de la universidad.
- j. Comunicar los Acuerdos del Consejo Directivo a las instancias correspondientes.
- k. Otras asignadas por la Dirección o el Consejo Directivo.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Art. 38°. La Unidad Administrativa, como órgano de apoyo de la EPGVAC, es la encargada de planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar las actividades administrativas de la EPGVAC en

Seuf

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	X.
--------------------------------------	----

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 11 de 17

coordinación con la Dirección General de Administración (DGA) y las facultades.

Art. 39°. La Unidad Administrativa está integrada por:

- a. Jefe de la Unidad Administrativa
- b. Analistas
- c. Asistente Administrativo
- d. Web master y analista de bases de datos

Art. 40°. La Unidad Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar y apoyar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI), y hacer seguimiento del cumplimiento de las actividades de la EPGVAC, alineados con el mismo.
- b. Elaborar, monitorear, evaluar y apoyar la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto Anual de la EPGVAC, en coordinación interna y externa con las unidades que correspondan.
- c. Asegurar y controlar la ejecución de los procesos administrativos, así como el cumplimiento de las directivas administrativas de la universidad.
- d. Gestionar los requerimientos del recurso humano docente y administrativo de la EPGVAC, así como los requerimientos de recursos materiales y de servicios, en coordinación con las direcciones administrativas correspondientes.
- e. Evaluar el cumplimiento de la labor del personal administrativo de la EPGVAC y desarrollar el Plan Anual de Capacitación.
- f. Informar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas consignados en los planes y programas administrativos de la EPGVAC y asegurar el cumplimiento de sus indicadores de gestión.
- g. Revisar constantemente los contenidos de la página web de EPGVAC a efectos de mantenerla actualizada
- h. Realizar el análisis de las bases de datos y elaborar los cuadros estadísticos pertinentes.
- i. Construir y alimentar las bases de datos de todos los programas de EPG.
- j. Contribuir en la elaboración y evaluación de proyectos y programas de inversión de la EPGVAC.
- k. Otras asignadas por la Dirección o el Consejo Directivo.

UNIDAD DE CALIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES

Art. 41°. La Unidad de Calidad de Servicios y Operaciones, como órgano de apoyo de la EPGVAC, tienen como objetivo asegurar una excelente experiencia del servicio en el usuario, es la encargada de planificar, coordinar y monitorear la ejecución de todos los programas de EPGVAC en curso; atender y resolver las incidencias de servicios que ocurrieran durante la ejecución de los programas.

Art. 42°. La Unidad de Calidad de Servicios y Operaciones está integrada por:

- a. Jefe de Unidad
- b. Coordinador de gestión de operaciones
- c. Asistentes de plataforma de atención al usuario
- **Art. 43°**. La gestión es realizada por el Jefe de la unidad.
- **Art. 44**°. El Jefe de la Unidad es designado por la Dirección de la EPGVAC y elevado al Consejo Directivo para conocimiento.
- **Art. 45**°. En caso de ausencia temporal del Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones, la jefatura será encargada a quien la Dirección designe.

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 12 de 17

Art. 46°. La Unidad de Calidad de Servicios y Operaciones tiene las siguientes atribuciones:

- a. Monitorea la satisfacción del usuario en los diferentes programas académicos, servicios académicos y administrativos.
- b. Desarrolla acciones que permitan anticipar y satisfacer las necesidades de los usuarios de la EPGVAC.
- c. Administra y atiende las incidencias de servicio que pudieran ocurrir en todo el proceso de la experiencia del usuario de la EPGVAC.
- d. Ejecuta el Plan de monitoreo para cada programa.
- e. Comunica los resultados del monitoreo de manera oportuna a todas las unidades responsables.
- f. Determina el NPS de cada curso brindado por la EPGVAC.
- g. Desarrolla líneas de acción y/o comunicación para la mejora en la gestión al usuario.
- h. Garantizar que cada punto de contacto, a lo largo del recorrido del usuario en la EPGVAC, sea atractivo, eficiente y efectivo.
- i. Proporcionar información/orientación sobre los trámites académico-administrativos, a los interesados que lo soliciten.
- j. Orientar al usuario en los diversos procesos de la Escuela.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 47°. Los órganos de línea son los encargados de gestionar los productos y procesos académicos y de investigación, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del posgrado de la UPCH.

Art. 48°. Son órganos de apoyo:

- a. La Unidad de Gestión Académica del Posgrado.
- b. La Unidad de Educación Continua del Posgrado
- c. La Unidad de Investigación del Posgrado.
- d. Escuela Internacional de Gestión y Gobierno para la Educación Superior.

UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO

Art. 49°. La Unidad de Gestión Académica de la EPGVAC es la encargada de la gestión de las actividades y programas de posgrado; velando por la pertinencia académica, pedagógica y social.

Art. 50°. La Unidad de Gestión Académica está integrada por:

- a. Jefe de Unidad
- b. Coordinador de Gestión Curricular
- c. Coordinador Académico Administrativo
- d. Analista de licenciamiento y acreditación
- e. Asistentes administrativos
- **Art. 51°.** La gestión de la Unidad de Gestión Académica es conducida por el Jefe de la unidad.
- **Art. 52°.** El Jefe de la Unidad de Gestión Académica, es designado por la Dirección de la EPGVAC y elevado al Consejo Directivo para conocimiento
- **Art. 53°.** En caso de ausencia temporal del Jefe de la Unidad de Gestión Académica del Posgrado, la jefatura será encargada a quien la Dirección designe
- Art. 54°. La Unidad de Gestión Académica tiene las siguientes atribuciones:
- a. Gestionar los programas de posgrado para el cumplimiento de sus objetivos académicos y

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 13 de 17

administrativos, articulando las actividades con las unidades de posgrado y especialización de las facultades y otras unidades de la universidad.

- b. Supervisar y evaluar las actividades académicas para la obtención del grado académico de acuerdo a los planes curriculares con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales.
- c. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades académicas de acuerdo a los planes curriculares del posgrado.
- d. Desarrollar y ejecutar programas en áreas que corresponden a más de una Facultad o a ninguna de ellas.
- e. Realizar el monitoreo y evaluación de los programas académicos del posgrado.
- f. Evaluar y proponer al Consejo Directivo a través de la Dirección la creación o supresión de programas de posgrado.
- g. Gestionar la actualización del Plan Curricular de los programas vigentes y la creación de nuevos programas.
- h. Supervisar el proceso de licenciamiento de nuevos programas y la actualización de los programas vigentes.
- i. Gestionar el manejo financiero de los programas para el uso eficiente de los recursos y cumplir con los criterios institucionales de rentabilidad.
- j. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos docentes, para el desarrollo de los programas de posgrado gestionados por la EPGVAC.
- k. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la EPGVAC.
- 1. Otras asignadas por la Dirección o el Consejo Directivo.

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 55°. La Unidad de Gestión de la Educación Continua, es el órgano de línea de EPGVAC encargado de planificar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos vinculados al diseño y venta de programas no conducentes a grado de la EPG.

Art. 56°. La Unidad de Gestión de la Educación Continua está integrada por:

- a. Jefe de la Unidad
- b. Asistentes administrativos
- c. Analista de plataformas TI y Educativas Virtuales

Art. 57°. El Jefe de la Unidad de Gestión de la Educación Continua es designado por la Dirección de la EPGVAC y elevado al Consejo Directivo para conocimiento.

Art. 58°. En caso de ausencia temporal del Jefe de la Unidad de Gestión de Educación Continua, la jefatura será encargada a quien la Dirección designe.

Art. 59°. La Unidad de Gestión de la Educación Continua tiene las siguientes atribuciones:

- a. Gestionar y posicionar a nivel regional los diplomados y cursos de educación continua de la UPCH con excelencia y eficiencia académica, fortaleciendo el desarrollo, crecimiento y diversificación de su oferta académica y contribuyendo así al desarrollo y actualización continua de sus egresados y los profesionales de la región.
- b. Evaluar y proponer al Consejo Directivo a través de la Dirección la creación o supresión de programas de diplomados y otras actividades de formación no conducentes a grados académicos.
- c. Estandarizar, simplificar y optimizar los procesos desde la creación hasta la puesta en marcha y evaluación de los Diplomados y otras actividades de formación no conducentes a grados académicos.



UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO VICTOR ALZAMORA CASTRO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
	Página 14 de 17

- d. Velar por el correcto desarrollo de los diplomados y de otras actividades de formación no conducentes a grados académicos, en aspectos concernientes a información de los procesos de inscripción, admisión, monitoreo y cierre de los programas.
- e. Desarrollar, ejecutar y gestionar las actividades de Educación Continua de la EPGVAC.
- f. Asegurar el adecuado soporte técnico y de infraestructura a los programas de Diplomados y otras actividades de formación no conducentes a grados académicos.
- g. Garantizar un servicio de excelencia al usuario.

UNIDAD DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL POSGRADO

Art. 60°. La Unidad de Gestión de la Investigación, es el órgano de línea de la EPGVAC encargado de la promoción, gestión y divulgación de la investigación en los programas y actividades académicas de posgrado.

Art. 61°. La Unidad de Gestión de la Investigación, está integrada por:

- a. Jefe de Unidad
- b. Coordinador de actividades académicas en investigación
- c. Coordinador de actividades de divulgación de la investigación
- d. Asistente administrativo
- **Art. 62°.** La gestión de la Unidad de Gestión de la Investigación es realizada por el Jefe de la unidad.
- **Art. 63°.** El Jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación es designado por la Dirección de la EPGVAC y elevado al Consejo Directivo para conocimiento
- **Art. 64°.** En caso de ausencia temporal del Jefe de la Unidad de Gestión de Investigación, la jefatura será encargada a quien la Dirección designe.

Art. 65°. La Unidad de Gestión de la Investigación tiene las siguientes atribuciones:

- a. Monitorear y supervisar el cumplimiento de los procesos de las normas y procedimientos del Trabajo de Investigación para la obtención de los grados académicos de maestría y doctorado.
- b. Elaborar, ejecutar y evaluar el programa anual de divulgación científica de la EPGVAC, en coordinación con la DUPGICT, a fin de fortalecer su vínculo con la sociedad.
- c. Apoyar, coordinar y promover el desarrollo de la investigación interdisciplinaria entre los programas del posgrado de la Universidad.
- d. Promover la divulgación de la producción académica en los programas de la EPGVAC.
- e. Supervisar la aplicación y el fortalecimiento de las líneas de investigación de los programas académicos de posgrado, de acuerdo a lo aprobado por la universidad.
- f. Diseñar las acciones que permitan el óptimo desarrollo de la investigación conducente a grado académico.
- g. Desarrollar, ejecutar y gestionar actividades académicas formativas de apoyo a la investigación en el Posgrado.
- h. Realizar el monitoreo y evaluación de las actividades académicas de investigación del posgrado
- i. Fortalecer el desarrollo de capacidades en investigación de los docentes y estudiantes de posgrado.
- j. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos docentes para el desarrollo de los cursos de investigación en los programas de posgrado gestionados por la EPGVAC.
- k. Fomentar la publicación en revistas indizadas de trabajos de investigación conducentes al grado de maestro o doctor.
- 1. Brindar, a través de la Dirección de la EPGVAC, información solicitada por el VRI respecto a las actividades relacionadas a investigación realizadas a través de la EPGVAC y en el marco de

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	k
--------------------------------------	---

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO VICTOR ALZAMORA CASTRO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
	Página 15 de 17

sus funciones.

- m. Participar en el Comité de Currículo en los casos en que corresponda.
- n. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la EPGVAC.
- o. Informar a la Dirección de la EPGVAC el resultado de su gestión de sus actividades.
- p. Otras asignadas por la Dirección o el Consejo Directivo.

ESCUELA INTERNACIONAL DE GESTIÓN Y GOBIERNO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- **Art. 66°.** Escuela Internacional de Gestión y Gobierno para la Educación Superior de la EPGVAC, es la unidad encargada de la creación, planificación, difusión y ejecución de toda la oferta académica relacionada al Gobierno y Gestión en Instituciones de Educación Superior.
- **Art. 67°.** La Escuela Internacional de Gestión y Gobierno para la Educación Superior de la EPGVAC está integrada por:
- a. Director de la Unidad
- b. Coordinador
- c. Asistentes administrativos
- **Art. 68°.** La gestión de la Escuela Internacional de Gestión y Gobierno para la Educación Superior de la EPGVAC es realizada por el Director de la unidad.
- **Art. 69°.** El Director de la Escuela Internacional de Gestión y Gobierno para la Educación Superior de la EPGVAC es designado por la Dirección de la EPGVAC y elevado al Consejo Directivo para conocimiento.
- **Art. 70°.** En caso de ausencia temporal del Director de la Escuela de Gobierno y Gestión en Instituciones de Educación Superior, la jefatura será encargada a quien la Dirección designe.
- **Art. 71°.** La Escuela Internacional de Gestión y Gobierno para la Educación Superior de la EPGVAC tiene las siguientes atribuciones:
- a. Gestionar los programas de EGGES y velar el cumplimiento de sus objetivos académicos y administrativos.
- b. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades académicas de acuerdo a los planes curriculares de los programas que correspondan.
- c. Desarrollar y ejecutar programas y actividades académicas en áreas que corresponden al Gobierno y Gestión en Educación Superior.
- d. Realizar el monitoreo y evaluación de los programas y actividades académicas que desarrolla la unidad.
- e. Evaluar y proponer al Consejo Directivo a través de la Dirección la creación o supresión de la oferta académica de su competencia.
- f. Gestionar el manejo financiero de los programas para el uso eficiente de los recursos y cumplir con los criterios institucionales de rentabilidad.
- g. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos docentes, para el desarrollo de los programas y actividades académicas de su competencia.
- h. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la EPGVAC.
- i. Informar a la Dirección de la EPGVAC el resultado de su gestión de sus actividades.
- j. Otras asignadas por la Dirección o el Consejo Directivo.



UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 16 de 17

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección, el Consejo Directivo o el Consejo Universitario, según corresponda.

Segundo. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Organización y Funciones.

Tercero. La EPGVAC, contará con el apoyo de la Oficina Universitaria de Tecnología de la Información en los aspectos de informática y computación.

Cuarto. Para la administración de los recursos humanos, la contabilidad, tesorería, logística, control patrimonial y Servicios Generales la EPGVAC, tendrá el apoyo de la Dirección General de Administración de la UPCH.

Quinto. El órgano de control interno de la Universidad apoya a la EPGVAC en la supervisión y control de las actividades administrativas y financieras de todas las áreas de la Escuela.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primero. Primero Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección, el Consejo Directivo o el CU, según corresponda.

Segundo. Segundo Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Organización y Funciones.

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	
--------------------------------------	--

UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-107-UPCH
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.00 / 16-08-2023
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Escuela De Posgrado Víctor Alzamora Castro
VICTOR ALZAMORA CASTRO	Página 17 de 17

ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

